



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Banco Central del Ecuador de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el ingeniero Gonzalo Núñez Sánchez, en su calidad de Subgerente General de Negocios, de conformidad con la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- b) La Sucursal Regional 1 – Quito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por su Gerente, el doctor Byron Ruiz Romero, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



REGISTRACION DE DOCUMENTOS

07 MAR 2015

Av. Atahualpa OE1- 109 y Av. 10 de Agosto, PBX: (02) 2999 600/ FAX: (02) 2999 643 Casilla: 17-17-1728

sucursalquito@bancoestado.com www.bancoestado.com



2.2 A través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerencia General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco.

2.3 El Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el “Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General.

2.4 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, “PROSANEAMIENTO”, integra programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos, señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos y abarca todo el territorio nacional.

2.5 Mediante Resolución No. 2010-JGA-005 de 31 de marzo de 2010, la Junta General de Accionistas del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la distribución de utilidades del ejercicio económico 2009, que incluye la asignación no reembolsable denominada “Fondo Municipalidades”, por USD 4.258.015,00, encargando a la Gerencia General la expedición de la normativa que se requiera para la utilización de dicho Fondo.

2.6 Mediante Decisión No. 2015-GGE-328, de 30 de noviembre de 2015, la Gerente General expidió el Instructivo para la Utilización de Recursos del Fondo Municipalidades que financiarán el segmento no reembolsable a favor de los GAD Municipales y sus empresas públicas, que brinden servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias previstas en la Constitución de la República y la Ley, para cubrir los componentes de: i) preinversión, ii) inversión, iii) asistencia técnica y iv) administración de programas y productos, correspondiendo a la Gerencia General autorizar la utilización de estos recursos previa solicitud de la Subgerencia General de Negocios e informe de la Gerencia de División de Crédito;

2.7 A través de la Disposición General Primera de la Decisión mencionada en el anterior antecedente, se constituye el Fondo Especial denominado “Somos Amazonía – BdE”, con los aportes de la totalidad de los recursos del Fondo de Municipalidades (USD 4.258.015,00) y el saldo disponible a la fecha del Fondo de Subvención GAD, como un aporte adicional

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.



(USD 363.772,71), para cubrir el segmento no reembolsable (hasta el 35 % del costo de los proyectos) de los financiamientos a favor de los GAD Amazónicos firmantes del acuerdo "Somos Amazonía", quienes recibirán esta asignación por una sola vez; mientras que el segmento reembolsable se cubrirá con recursos del Fondo Ordinario u otras fuentes;

2.8 Mediante oficios Nos. 829 A-GADM-CJAT-2014 y 865 A-GADM-CJAT-2014, de 28 de noviembre de 2015 y 0837-A, de 7 de diciembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, solicitó al Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para en la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo";

2.9 El Comité de Crédito de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, califica y recomienda la aprobación del financiamiento.

2.10 Visto el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión del 17 de diciembre de 2015, el Gerente de la Sucursal Regional 1, mediante Decisión No. 2015-GSR1-Q-593, de 24 de diciembre de 2015, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, hasta por USD 421.000,00, destinado a financiar la construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo.

2.11 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2015-0316-O, de 6 de octubre de 2015, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.12 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 34640.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.



CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015, de 30 de octubre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero.
- c) Copia de la Decisión No. 2015-GSR1-Q-593, de 24 de diciembre de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
- d) Copia de la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.
- e) La certificación de que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.
- f) La orden de débito automático del GAD Municipal para garantizar la correcta utilización de los recursos, concedidos en calidad de asignación.
- g) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorgó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, un financiamiento con cargo al Macro Programa Prosaneamiento, hasta por USD 421.000,00 **(CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar la “Construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo”.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 503.865,60.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORIAS DE INVERSIÓN	BANCO DEL ESTADO			GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	COSTO TOTAL	% DEL TOTAL
		PROSANEAMIENTO Bde		TOTAL FINANCIAMIENTO BANCO DEL ESTADO			
		BDE PROSANEAMIENTO (ORDINARIO)	SOMOS AMAZONIA Bde				
I	Obra civil	258.050,00	138.950,00	397.000,00		397.000,00	78,79%
LI	Agua potable	146.250,00	78.750,00	225.000,00		225.000,00	44,65%
III	Alcantarillado sanitario	111.800,00	60.200,00	172.000,00		172.000,00	34,14%
II	Fiscalización	10.335,00	5.565,00	15.900,00		15.900,00	3,16%
III	Reajuste	2.665,00	1.435,00	4.100,00		4.100,00	0,81%
IV	Escalamiento	2.600,00	1.400,00	4.000,00		4.000,00	0,79%
V	Contingencias				7.900,00	7.900,00	1,57%
VI	Participación Ciudadana				1.300,00	1.300,00	0,26%
VII	Medidas ambientales				1.180,00	1.180,00	0,23%
VIII	Difusión y publicidad				1.000,00	1.000,00	0,20%
IX	Expropiaciones de terreno				17.500,00	17.500,00	3,47%
SUB TOTAL		273.650,00	147.350,00	421.000,00	28.880,00	449.880,00	89,29%
PORCENTAJE RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DEL Bde		65,00%	35,00%	100,00%			
IVA					53.985,60	53.985,60	10,71%
TOTAL		273.650,00	147.350,00	421.000,00	82.865,60	503.865,60	100,00%
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTO TOTAL		54,31%	29,24%	83,55%	16,45%	100,00%	



El valor de USD 53.985,60 correspondiente al 12% de IVA será cubierto por la Entidad, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés del financiamiento será del 8,75 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en las Regulaciones Nos. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014 de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador en su Sucursal en la ciudad de Quito.



10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del



financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. **1220801** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. **CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 01330074 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.



Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El PRESTATARIO, ejecutará la obra civil y fiscalización del proyecto construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación pública (SERCOP) emita.

16.2 El PRESTATARIO en los contratos en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del Contrato velar por su cumplimiento de esta última norma.

16.3 El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del



presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015, y este contrato los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1 El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2 Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3 Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1 Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e



irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del prestatario las siguientes:

- Financiar con recursos propios las categorías de inversión: Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana, Difusión, Publicidad y Expropiaciones, cuyo monto total asciende a USD 28.880,00; y, además, el valor equivalente al IVA que se genere en la ejecución de los proyectos, cuyo monto asciende a USD 53.985,60;
- La entidad presentará las escrituras de propiedad de GAD municipal del terreno donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas servidas;
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado;
- La Entidad deberá cumplir con las siguientes Políticas Operativas:
OP-102 Disponibilidad de Información.
OP-703 Salvaguardas Medioambientales.
OP-704 Gestión de Riesgos de Desastres Naturales.
OP-710 Reasentamiento Involuntario.
OP-761 Igualdad de Género en el Desarrollo.
OP-765 Pueblos Indígenas y Desarrollo Indígena.
- El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, y financiero de la presente inversión financiada con este Crédito, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;



- El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, se obliga a colocar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año luego de culminada la obra.
- Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco;
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, disponer de las capacitaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la planta de tratamiento, asegurando la asesoría técnica de expertos y monitoreo permanente de al menos 5 años.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento determinados para la entidad;
- En cumplimiento de la transitoria vigésimo segunda del COOTAD, actualizar y codificar sus ordenanzas, especialmente las relativas a la generación de ingresos propios y del pliego tarifario;
- La Entidad deberá crear una partida presupuestaria destinada a la operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado y sus respectivas plantas de tratamiento;
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la licencia ambiental y en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana;



- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las del diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias; y,
- Las metas establecidas para los años 2016 y 2017 se ajustarán al inicio del año fiscal conforme al inventario de obras actualizado y diagnóstico con un nuevo plan de acción.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco.





25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para solicitar el primer desembolso será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el prestatario conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

[Handwritten signatures and initials]



27.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del prestatario.

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Previo al primer desembolso la prestataria deberá: tener aperturada y habilitada las cuentas diferenciadas denominadas "CN" (Créditos Nacionales) y "DN" (Donaciones Nacionales), en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del presente informe de evaluación, en cumplimiento de la disposición emitida por el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-STN-2014 de 11 de julio de 2014.

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco, una vez que la entidad presente:

- El contrato de fiscalización y obra civil debidamente legalizado, las garantías de ley;
- Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del terreno en donde se implantará la planta de tratamiento de aguas servidas;
- Licencia ambiental para todo el sistema otorgada por el MAE; y,
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa, según sean personas naturales o jurídicas.

Segundo desembolso: Se entregará hasta completar el 70% del valor financiado, una vez que se justifique un avance físico del 25% y la utilización de al menos el 80% de los recursos entregados, y que el GAD Municipal presente al Banco de Desarrollo del Ecuador:

- El listado con los nombres de supervisores-administradores del proyecto y los documentos que avalen su experiencia para realizar este trabajo;
- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos;
- Concesión del agua emitida por SENAGUA;
- El GAD Municipal, deberá tener el financiamiento para el proyecto de actualización catastral aprobado por parte del Banco del Estado; y,



- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, debe presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación – Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante un año de la suscripción del acta entrega recepción de la obra.

Tercer desembolso: Permitirá completar el 90% del valor del contrato de obra civil, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 80% de los valores transferidos y presente un avance físico de al menos 60%;

- Informe de fiscalización del estado de los proyectos;
- Escritura pública de los terrenos donde se ubicaran la captación, plantas de tratamiento y tanque de reserva, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Carlos Julio Arosemena Tola;
- Plan de capacitación del personal que se encargará del manejo y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;
- Informe de avance del plan de fortalecimiento institucional para mejorar el servicio de agua potable y alcantarillado de la entidad; y,
- La entidad debe presentar una certificación de avance del plan de conexiones domiciliarias con un avance del 30 %.

Cuarto desembolso: Se transferirá el restante 10% del valor de los contratos de obra civil y fiscalización, una vez que la entidad presente:

- Las Actas Entrega – Recepción provisional de la obra civil y los informes de fiscalización y supervisión;
- Certificación de que la Entidad prestataria haya ejecutado el plan de conexiones intra domiciliarias;
- Estudios definitivos de costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado que permitan plantear un nuevo estudio tarifario que garantice la sustentabilidad del servicio de agua potable y alcantarillado;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Informe final del proyecto, en el que se señalen los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- Informe final de Fiscalización del Sistema de Alcantarillado en el que se garantiza que se encuentre listo para el funcionamiento;
- Verificación de la capacitación al personal para la Operación y Mantenimiento del sistema de alcantarillado y plantas de tratamiento;
- Plan de fortalecimiento institucional definitivo para mejorar el servicio de agua potable y alcantarillado de la entidad;
- Informe de cumplimiento del plan de conexiones intradomiciliarias, en donde se especifique el número de conexiones intradomiciliarias conectadas al alcantarillado sanitario y a las redes del sistema de agua potable;
- Informe de puesta en marcha de la planta de tratamiento; y,
- Plan de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado incluyendo las plantas de tratamiento, detallando todos los mantenimientos y procesos de operación.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

27.5 ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.



VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

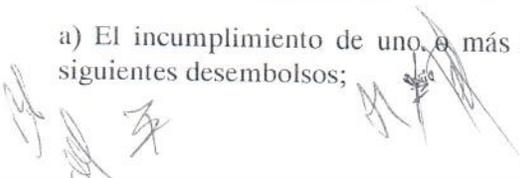
29.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;





- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:





- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.



TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CONVERSION DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que el PRESTATARIO no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento los valores concedidos en calidad de asignación se transformarán en reembolsables para lo cual el PRESTATARIO autoriza la retención automática de sus rentas en las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos de la Orden de Débito automático que consta como documento habilitante del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

TRIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

 BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. :

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de
Agosto
Quito-Ecuador





GAD MUNICIPAL DE:
CARLOS JULIO AROSEMENA
TOLA:

Av. Amazonas Vía Puyo - Tena
Carlos Julio Arosemena Tola -
Provincia de Napo

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el Nral. 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMA NOVENA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

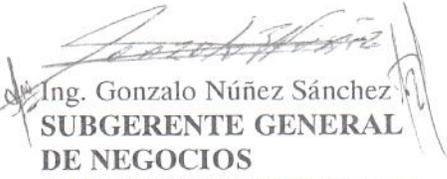
El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

[Handwritten signatures and initials]

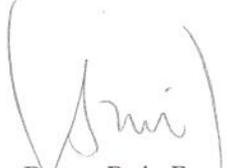


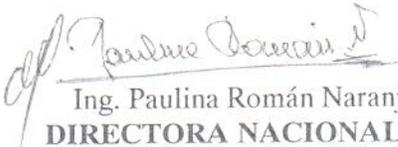
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el

15 FEB. 2016


Ing. Gonzalo Núñez Sánchez
**SUBGERENTE GENERAL
DE NEGOCIOS
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.**


Sr. Luis Rodrigo Caiza
**ALCALDE DEL GOBIERNO DE
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
AROSEMENA TOLA**


Dr. Byron Ruiz Romero
**GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 1 - OPERADOR
DEL FINANCIAMIENTO**


Ing. Paulina Román Naranjo
**DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

18. 1/10



DECISIÓN No. 2015-GSR1-Q- 593

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 1
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público;

Que, el Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General;

Que, el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", constituye la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos y abarca todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución No. 2010-JGA-005 de 31 de marzo de 2010, la Junta General de Accionistas del Banco del Estado aprobó la distribución de utilidades del ejercicio económico 2009, que incluye la asignación no reembolsable denominada "Fondo Municipalidades", por USD 4.258.015,00, encargando a la Gerencia General la expedición de la normativa que se requiera para la utilización de dicho Fondo;

Que, mediante Decisión No. 2015-GGE-328, de 30 de noviembre de 2015, la Gerente General expidió el Instructivo para la Utilización de Recursos del Fondo Municipalidades que financiarán el segmento no reembolsable a favor de los GAD Municipales y sus empresas públicas, que brinden servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias previstas en la Constitución de



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

la República y la Ley, para cubrir los componentes de: i) preinversión, ii) inversión, iii) asistencia técnica y iv) administración de programas y productos, correspondiendo a la Gerencia General autorizar la utilización de estos recursos previa solicitud de la Subgerencia General de Negocios e informe de la Gerencia de División de Crédito;

Que, a través de la Disposición General Primera de la Decisión mencionada en el anterior considerando, se constituye el Fondo Especial denominado "Somos Amazonía - BdE", con los aportes de la totalidad de los recursos del Fondo de Municipalidades (USD 4.258.015,00) y el saldo disponible a la fecha del Fondo de Subvención GAD, como un aporte adicional (USD 363.772,71), para cubrir el segmento no reembolsable (hasta el 35 % del costo de los proyectos) de los financiamientos a favor de los GAD Amazónicos firmantes del acuerdo "Somos Amazonía", quienes recibirán esta asignación por una sola vez; mientras que el segmento reembolsable se cubrirá con recursos del Fondo Ordinario u otras fuentes;

Que, mediante oficios Nos. 829 A-GADM-CJAT-2014 y 865 A-GADM-CJAT-2014, de 28 de noviembre de 2015 y 0837-A, de 7 de diciembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para la construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para en la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 34640;

Que, mediante memorando No. BDE-CGIR1Q-2015-0586-M, de 22 de diciembre de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria No. 57913, para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2015-0316-O, de 6 de octubre de 2015, certificó que el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación No. 013, de 9 de diciembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

10. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

593

Que, mediante memorando No. BDE-SGN-2015-0149-M, de 14 de diciembre de 2015, la Gerencia General autorizó la utilización de los recursos del Fondo Municipalidades para financiar esta operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 1-Quito;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, en sesión de 17 de diciembre de 2015; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, hasta por USD 421.000,00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

PRESTATARIO/
BENEFICIARIO: GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola;

OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional 1-Quito;

PROVINCIA: Napo;

CANTÓN: Carlos Julio Arosemena Tola;

OBJETO: Financiar la construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para en la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo;



PROGRAMA: PROSANEAMIENTO BdE;

SECTOR: Saneamiento ambiental (agua potable – alcantarillado sanitario);

PROYECTO: Construcción de los sistemas agua potable y alcantarillado sanitario para en la Unidad Territorial de Desarrollo Puní Kotona y el Sector Rural Ishpingo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola provincia de Napo;

FONDOS: PROSANEAMIENTO - Fondo Especial Somos Amazonia BdE y BdE PROSANEAMIENTO (Ordinario);

VALOR DEL FINANCIAMIENTO:

Hasta por:	USD: 421.000,00
Somos Amazonia BdE (No reembolsable)	USD 147.350,00
BdE PROSANEAMIENTO (Ordinario)	USD 273.650,00;

INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013 057-2014, de 29 noviembre 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2014, emitido por el Directorio del Banco Central del Ecuador, o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO DEL CRÉDITO:

Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que prestatario mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (Cada 30 días); y,

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, se obliga a aportar un valor de USD 28.880,00 (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir el financiamiento de los siguientes componentes de las categorías de inversión: contingencias, participación ciudadana, medidas ambientales, difusión y publicidad, expropiaciones de terreno; y, el valor de USD 53.985,60 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- En caso de que el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola no justifique en debida forma la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento, los valores no reembolsables concedidos se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, el prestatario autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas del Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado, en los términos de la orden de débito automático que constarán como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco del Estado, se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco del Estado realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo





SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y requisitos establecidos en el informe de evaluación No. No. BDE-GSR1Q-2015-0580-M, de 15 de diciembre de 2015; además, deberán considerarse las normas del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 24 DIC 2015

Dr. Byron Ruiz Romero
**GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 1
 DEL BANCO DEL ESTADO**

Expidió y firmó la presente Decisión el Dr. Byron Ruiz Romero, Gerente Sucursal Regional 1 - del Banco del Estado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

24 DIC 2015

LO CERTIFICO:

Josefina Rodríguez Subía
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CREDITO
 SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO**



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario:		GAD MUN. CARLOS JULIO AROSEMENA						
Objeto:		FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO SANITARIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNÍ KOTONA Y EL SECTOR RURAL ISHPINGO, CANTÓN CALOS JULIO						
Valor Proyecto:		273,650	Unidad	DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO				
Plazo meses:		120	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0 meses		
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
104/01/2016		273,650.00	273,650.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00
104/01/2016		0.00	273,650.00	0.00	0.00	0.00	0.0875	0.00
103/02/2016		0.00	272,215.79	1,995.36	1,995.36	1,434.21	0.0875	3,429.57
204/03/2016		0.00	270,771.13	1,984.91	1,984.91	1,444.66	0.0875	3,429.57
303/04/2016		0.00	269,315.93	1,974.37	1,974.37	1,455.20	0.0875	3,429.57
403/05/2016		0.00	267,850.12	1,963.76	1,963.76	1,465.81	0.0875	3,429.57
502/06/2016		0.00	266,373.62	1,953.07	1,953.07	1,476.50	0.0875	3,429.57
602/07/2016		0.00	264,886.36	1,942.31	1,942.31	1,487.26	0.0875	3,429.57
701/08/2016		0.00	263,388.25	1,931.46	1,931.46	1,498.11	0.0875	3,429.57
831/08/2016		0.00	261,879.22	1,920.54	1,920.54	1,509.03	0.0875	3,429.57
930/09/2016		0.00	260,359.19	1,909.54	1,909.54	1,520.03	0.0875	3,429.57
1030/10/2016		0.00	258,828.07	1,898.45	1,898.45	1,531.12	0.0875	3,429.57
1129/11/2016		0.00	257,285.79	1,887.29	1,887.29	1,542.28	0.0875	3,429.57
1229/12/2016		0.00	255,732.26	1,876.04	1,876.04	1,553.53	0.0875	3,429.57
328/01/2017		0.00	254,167.40	1,864.71	1,864.71	1,564.86	0.0875	3,429.57
427/02/2017		0.00	252,591.13	1,853.30	1,853.30	1,576.27	0.0875	3,429.57
1529/03/2017		0.00	251,003.37	1,841.81	1,841.81	1,587.76	0.0875	3,429.57
1628/04/2017		0.00	249,404.03	1,830.23	1,830.23	1,599.34	0.0875	3,429.57
1728/05/2017		0.00	247,793.03	1,818.57	1,818.57	1,611.00	0.0875	3,429.57
1827/06/2017		0.00	246,170.28	1,806.82	1,806.82	1,622.75	0.0875	3,429.57
1927/07/2017		0.00	244,535.70	1,794.99	1,794.99	1,634.58	0.0875	3,429.57
2026/08/2017		0.00	242,889.20	1,783.07	1,783.07	1,646.50	0.0875	3,429.57
2125/09/2017		0.00	241,230.70	1,771.07	1,771.07	1,658.50	0.0875	3,429.57
2225/10/2017		0.00	239,560.10	1,758.97	1,758.97	1,670.60	0.0875	3,429.57
2324/11/2017		0.00	237,877.33	1,746.79	1,746.79	1,682.77	0.0875	3,429.56
2424/12/2017		0.00	236,182.29	1,734.52	1,734.52	1,695.04	0.0875	3,429.56
2523/01/2018		0.00	234,474.89	1,722.16	1,722.16	1,707.40	0.0875	3,429.56
2622/02/2018		0.00	232,755.04	1,709.71	1,709.71	1,719.85	0.0875	3,429.56
2724/03/2018		0.00	231,022.64	1,697.17	1,697.17	1,732.40	0.0875	3,429.57
2823/04/2018		0.00	229,277.62	1,684.54	1,684.54	1,745.02	0.0875	3,429.56
2923/05/2018		0.00	227,519.88	1,671.82	1,671.82	1,757.74	0.0875	3,429.56
3022/06/2018		0.00	225,749.31	1,659.00	1,659.00	1,770.57	0.0875	3,429.57
3122/07/2018		0.00	223,965.83	1,646.09	1,646.09	1,783.48	0.0875	3,429.57
3221/08/2018		0.00	222,169.34	1,633.08	1,633.08	1,796.49	0.0875	3,429.57
3320/09/2018		0.00	220,359.76	1,619.98	1,619.98	1,809.58	0.0875	3,429.56
20/10/2018		0.00	218,536.99	1,606.79	1,606.79	1,822.77	0.0875	3,429.56
3519/11/2018		0.00	216,700.93	1,593.50	1,593.50	1,836.06	0.0875	3,429.56
3619/12/2018		0.00	214,851.47	1,580.11	1,580.11	1,849.46	0.0875	3,429.57
3718/01/2019		0.00	212,988.54	1,566.63	1,566.63	1,862.93	0.0875	3,429.56
3817/02/2019		0.00	211,112.01	1,553.04	1,553.04	1,876.53	0.0875	3,429.57
3919/03/2019		0.00	209,221.81	1,539.36	1,539.36	1,890.20	0.0875	3,429.56
4018/04/2019		0.00	207,317.82	1,525.58	1,525.58	1,903.99	0.0875	3,429.57
4118/05/2019		0.00	205,399.94	1,511.69	1,511.69	1,917.88	0.0875	3,429.57
4217/06/2019		0.00	203,468.09	1,497.71	1,497.71	1,931.85	0.0875	3,429.56
4317/07/2019		0.00	201,522.14	1,483.62	1,483.62	1,945.95	0.0875	3,429.57
4416/08/2019		0.00	199,562.01	1,469.43	1,469.43	1,960.13	0.0875	3,429.56
4515/09/2019		0.00	197,587.58	1,455.14	1,455.14	1,974.43	0.0875	3,429.57
4615/10/2019		0.00	195,598.76	1,440.74	1,440.74	1,988.82	0.0875	3,429.56
4714/11/2019		0.00	193,595.44	1,426.24	1,426.24	2,003.32	0.0875	3,429.56
4814/12/2019		0.00	191,577.50	1,411.63	1,411.63	2,017.94	0.0875	3,429.57
4913/01/2020		0.00	189,544.86	1,396.92	1,396.92	2,032.64	0.0875	3,429.56
5012/02/2020		0.00	187,497.39	1,382.10	1,382.10	2,047.47	0.0875	3,429.57
5113/03/2020		0.00	185,435.00	1,367.17	1,367.17	2,062.39	0.0875	3,429.56
5212/04/2020		0.00	183,357.56	1,352.13	1,352.13	2,077.44	0.0875	3,429.57
5312/05/2020		0.00	181,264.98	1,336.98	1,336.98	2,092.58	0.0875	3,429.56
5411/06/2020		0.00	179,157.13	1,321.72	1,321.72	2,107.85	0.0875	3,429.57

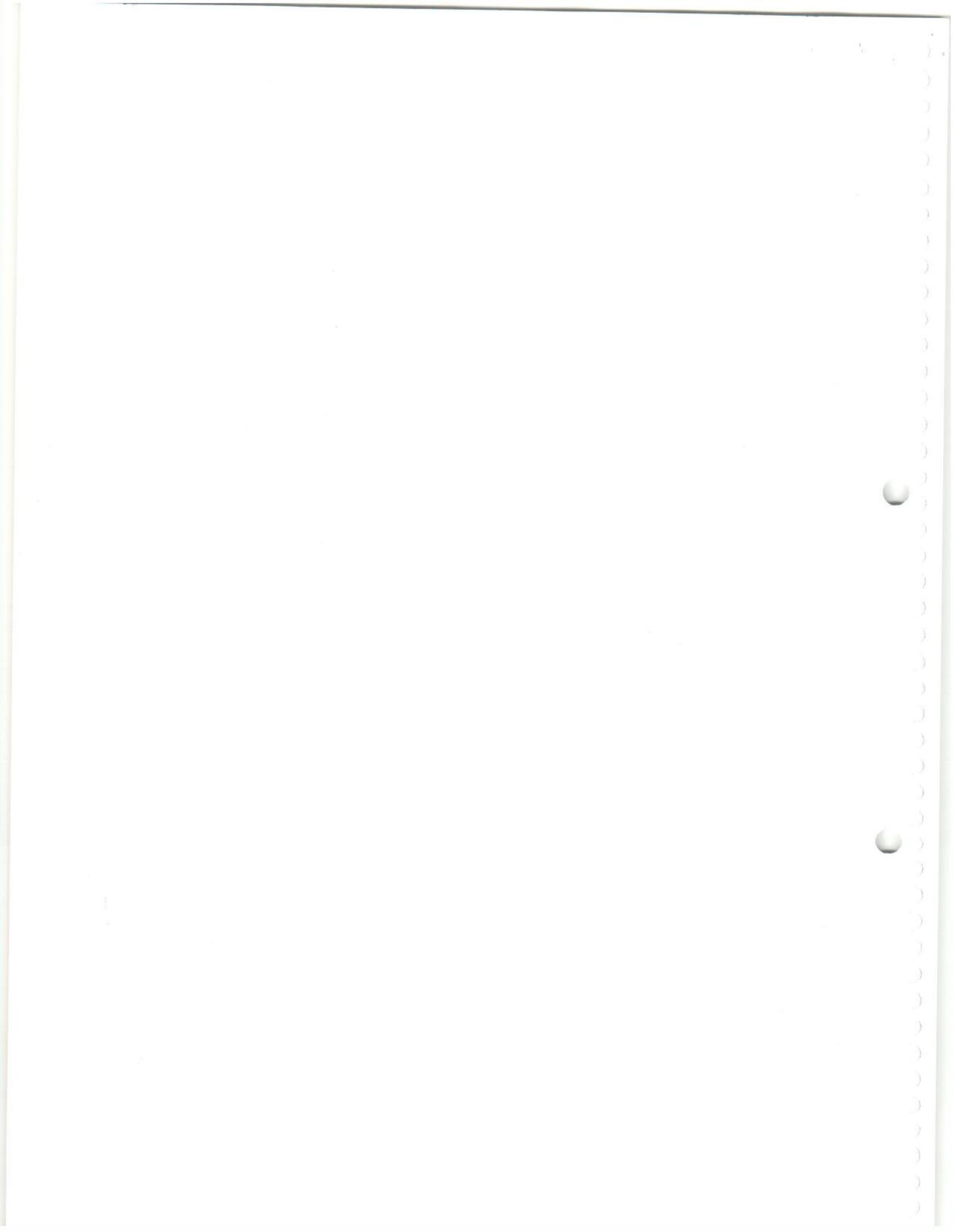




TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario:		GAD MUN. CARLOS JULIO AROSEMENA						
Objeto:		FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO SANITARIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNÍ KOTONA Y EL SECTOR RURAL ISHPINGO, CANTÓN CALOS JULIO						
Valor Proyecto:		273.650	Unidad		DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE	Tipo Tabla:		FIJA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL	Tipo Año:		CALENDARIO			
Plazo meses:		120	Gracia Capital :		0	Gracia Interés :		0 meses
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
55	11/07/2020	0.00	177,033.92	1,306.35	1,306.35	2,123.21	0.0875	3,429.56
56	10/08/2020	0.00	174,895.23	1,290.87	1,290.87	2,138.69	0.0875	3,429.56
57	09/09/2020	0.00	172,740.95	1,275.28	1,275.28	2,154.28	0.0875	3,429.56
58	09/10/2020	0.00	170,570.95	1,259.57	1,259.57	2,170.00	0.0875	3,429.57
59	08/11/2020	0.00	168,385.14	1,243.75	1,243.75	2,185.81	0.0875	3,429.56
60	08/12/2020	0.00	166,183.38	1,227.81	1,227.81	2,201.76	0.0875	3,429.57
61	07/01/2021	0.00	163,965.56	1,211.75	1,211.75	2,217.82	0.0875	3,429.57
62	06/02/2021	0.00	161,731.58	1,195.58	1,195.58	2,233.98	0.0875	3,429.56
63	08/03/2021	0.00	159,481.31	1,179.29	1,179.29	2,250.27	0.0875	3,429.56
64	07/04/2021	0.00	157,214.62	1,162.88	1,162.88	2,266.69	0.0875	3,429.57
65	07/05/2021	0.00	154,931.42	1,146.36	1,146.36	2,283.20	0.0875	3,429.56
66	06/06/2021	0.00	152,631.57	1,129.71	1,129.71	2,299.85	0.0875	3,429.56
67	06/07/2021	0.00	150,314.94	1,112.94	1,112.94	2,316.63	0.0875	3,429.57
68	05/08/2021	0.00	147,981.42	1,096.05	1,096.05	2,333.52	0.0875	3,429.57
69	04/09/2021	0.00	145,630.88	1,079.03	1,079.03	2,350.54	0.0875	3,429.57
70	04/10/2021	0.00	143,263.21	1,061.89	1,061.89	2,367.67	0.0875	3,429.56
71	03/11/2021	0.00	140,878.28	1,044.63	1,044.63	2,384.93	0.0875	3,429.56
72	03/12/2021	0.00	138,475.95	1,027.24	1,027.24	2,402.33	0.0875	3,429.57
73	02/01/2022	0.00	136,056.10	1,009.72	1,009.72	2,419.85	0.0875	3,429.57
74	01/02/2022	0.00	133,618.62	992.08	992.08	2,437.48	0.0875	3,429.56
75	03/03/2022	0.00	131,163.35	974.30	974.30	2,455.27	0.0875	3,429.57
76	02/04/2022	0.00	128,690.19	956.40	956.40	2,473.16	0.0875	3,429.56
77	02/05/2022	0.00	126,198.99	938.37	938.37	2,491.20	0.0875	3,429.57
78	01/06/2022	0.00	123,689.62	920.20	920.20	2,509.37	0.0875	3,429.57
79	01/07/2022	0.00	121,161.96	901.90	901.90	2,527.66	0.0875	3,429.56
80	31/07/2022	0.00	118,615.87	883.47	883.47	2,546.09	0.0875	3,429.56
81	30/08/2022	0.00	116,051.21	864.91	864.91	2,564.66	0.0875	3,429.57
82	29/09/2022	0.00	113,467.86	846.21	846.21	2,583.35	0.0875	3,429.56
83	29/10/2022	0.00	110,865.66	827.37	827.37	2,602.20	0.0875	3,429.57
84	28/11/2022	0.00	108,244.49	808.40	808.40	2,621.17	0.0875	3,429.57
85	28/12/2022	0.00	105,604.20	789.28	789.28	2,640.29	0.0875	3,429.57
86	27/01/2023	0.00	102,944.67	770.03	770.03	2,659.53	0.0875	3,429.56
87	26/02/2023	0.00	100,265.75	750.64	750.64	2,678.92	0.0875	3,429.56
88	28/03/2023	0.00	97,567.28	731.10	731.10	2,698.47	0.0875	3,429.57
89	27/04/2023	0.00	94,849.15	711.43	711.43	2,718.13	0.0875	3,429.56
90	27/05/2023	0.00	92,111.19	691.61	691.61	2,737.96	0.0875	3,429.57
91	26/06/2023	0.00	89,353.26	671.64	671.64	2,757.93	0.0875	3,429.57
92	26/07/2023	0.00	86,575.23	651.53	651.53	2,778.03	0.0875	3,429.56
93	25/08/2023	0.00	83,776.95	631.28	631.28	2,798.28	0.0875	3,429.56
94	24/09/2023	0.00	80,958.26	610.87	610.87	2,818.69	0.0875	3,429.56
95	24/10/2023	0.00	78,119.01	590.32	590.32	2,839.25	0.0875	3,429.57
96	23/11/2023	0.00	75,259.07	569.62	569.62	2,859.94	0.0875	3,429.56
97	23/12/2023	0.00	72,378.26	548.76	548.76	2,880.81	0.0875	3,429.57
98	22/01/2024	0.00	69,476.46	527.76	527.76	2,901.80	0.0875	3,429.56
99	21/02/2024	0.00	66,553.50	506.60	506.60	2,922.96	0.0875	3,429.56
100	22/03/2024	0.00	63,609.22	485.29	485.29	2,944.28	0.0875	3,429.57
101	21/04/2024	0.00	60,643.47	463.82	463.82	2,965.75	0.0875	3,429.57
102	21/05/2024	0.00	57,656.09	442.19	442.19	2,987.38	0.0875	3,429.57
103	20/06/2024	0.00	54,646.94	420.41	420.41	3,009.15	0.0875	3,429.56
104	20/07/2024	0.00	51,615.84	398.47	398.47	3,031.10	0.0875	3,429.57
105	19/08/2024	0.00	48,562.65	376.37	376.37	3,053.19	0.0875	3,429.56
106	18/09/2024	0.00	45,487.18	354.10	354.10	3,075.47	0.0875	3,429.57
107	18/10/2024	0.00	42,389.29	331.68	331.68	3,097.89	0.0875	3,429.57
108	17/11/2024	0.00	39,268.82	309.09	309.09	3,120.47	0.0875	3,429.56
109	17/12/2024	0.00	36,125.59	286.34	286.34	3,143.23	0.0875	3,429.57
110	16/01/2025	0.00	32,959.44	263.42	263.42	3,166.15	0.0875	3,429.57

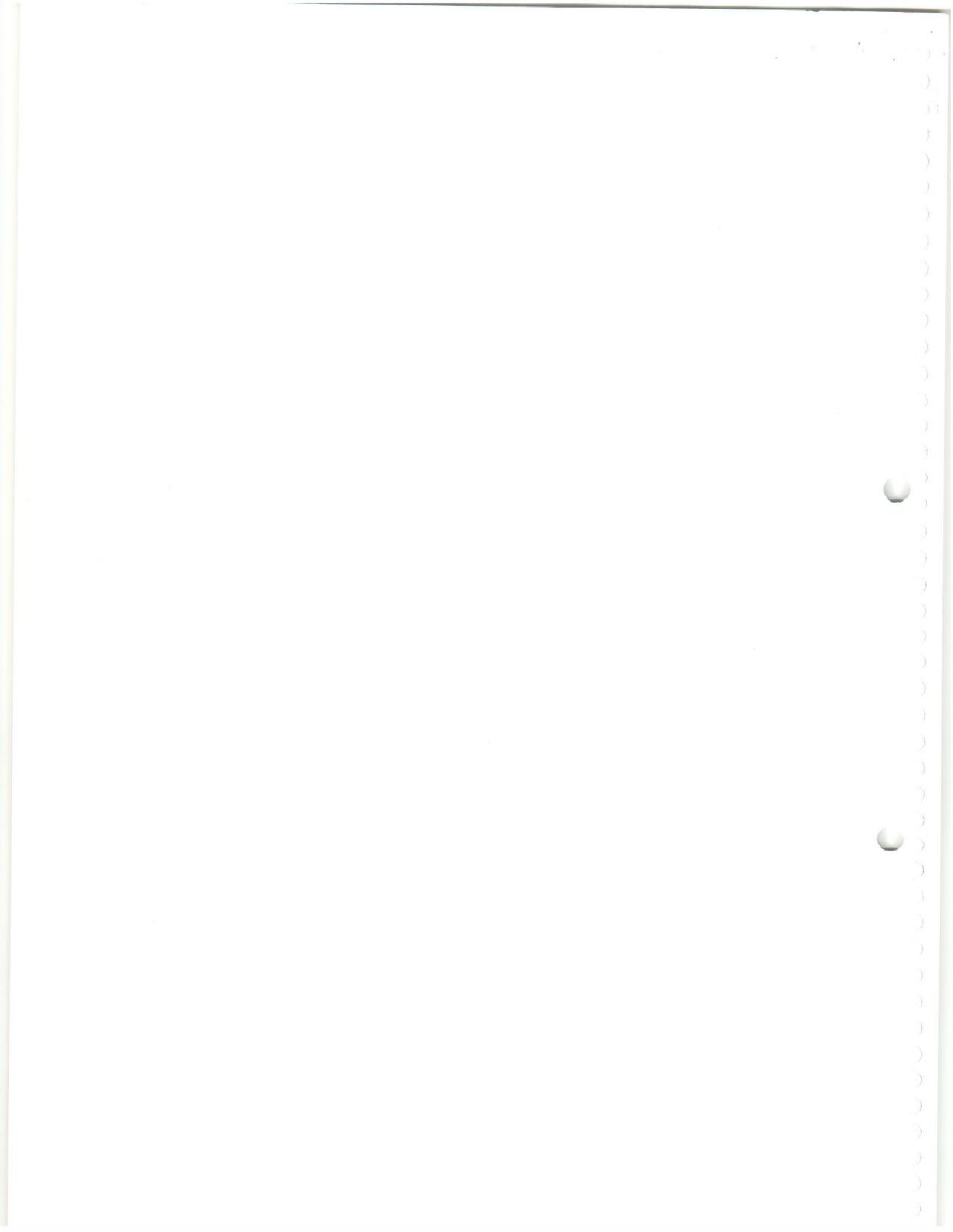
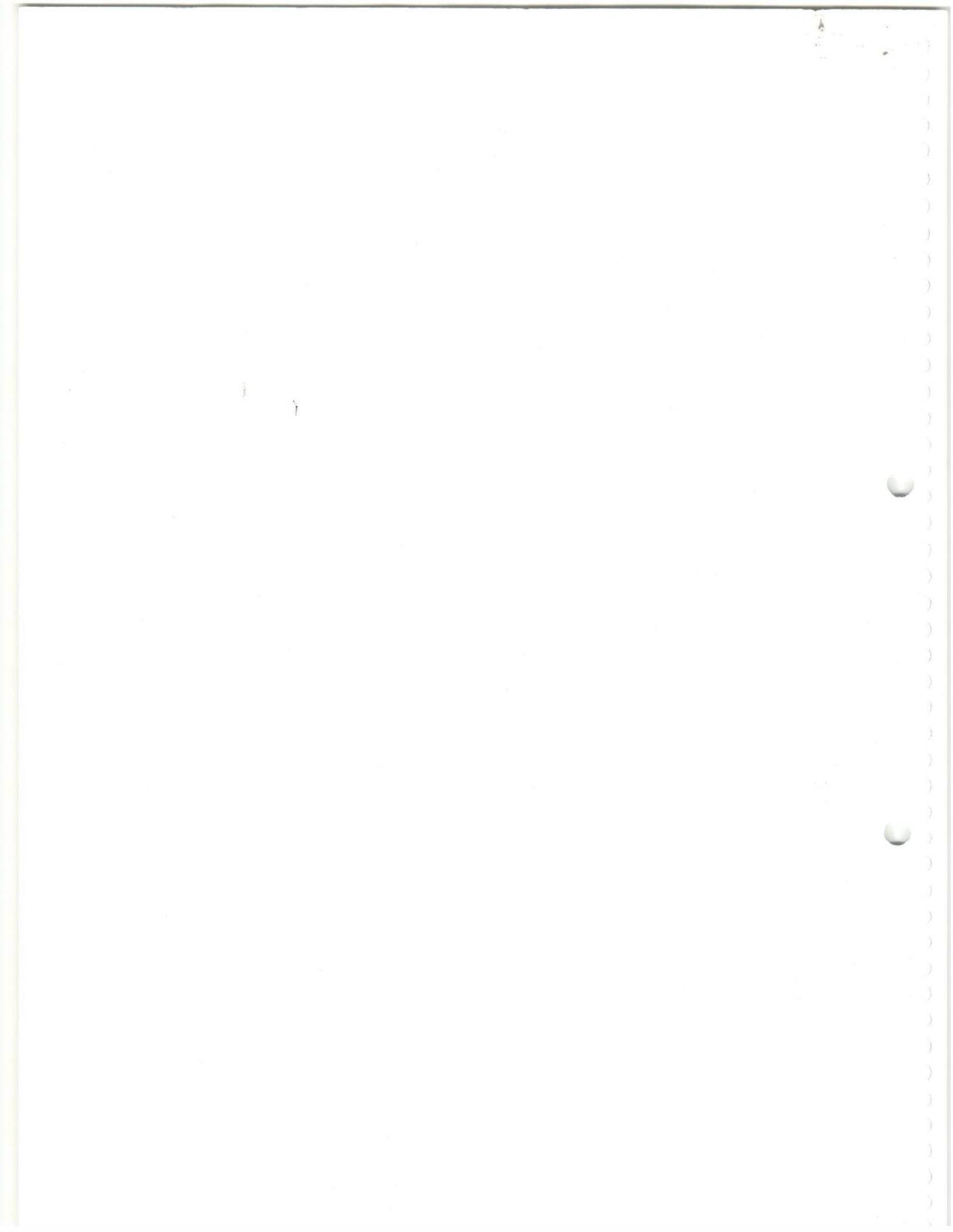




TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario:		GAD MUN. CARLOS JULIO AROSEMENA						
Objeto:		FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO SANITARIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNÍ KOTONA Y EL SECTOR RURAL ISHPINGO, CANTÓN CALOS JULIO						
Valor Proyecto:		273,650	Unidad	DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO				
Plazo meses:		120	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0 meses		
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
111	15/02/2025	0.00	29,770.20	240.33	240.33	3,189.24	0.0875	3,429.57
112	17/03/2025	0.00	26,557.70	217.07	217.07	3,212.50	0.0875	3,429.57
113	16/04/2025	0.00	23,321.79	193.65	193.65	3,235.91	0.0875	3,429.56
114	16/05/2025	0.00	20,062.28	170.05	170.05	3,259.51	0.0875	3,429.56
115	15/06/2025	0.00	16,779.01	146.29	146.29	3,283.27	0.0875	3,429.56
116	15/07/2025	0.00	13,471.79	122.35	122.35	3,307.22	0.0875	3,429.57
117	14/08/2025	0.00	10,140.45	98.23	98.23	3,331.34	0.0875	3,429.57
118	13/09/2025	0.00	6,784.83	73.94	73.94	3,355.62	0.0875	3,429.56
119	13/10/2025	0.00	3,404.74	49.47	49.47	3,380.09	0.0875	3,429.56
120	12/11/2025	0.00	0.00	24.83	24.83	3,404.74	0.0875	3,429.57
		273,650.00		137,897.90	137,897.90	273,650.00		411,547.90



NOMBRAMIENTO

Quito, DM, 13 de junio de 2012

Señor ingeniero
GONZALO FERNANDO NÚÑEZ SÁNCHEZ,
Presente

De mi consideración:

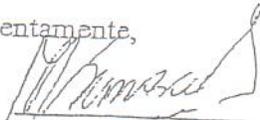
Una vez que, mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2012-355, de 12 de junio del 2012, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos y Seguros ha calificado su idoneidad legal, comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

Funciones y atribuciones: Las establecidas en el art. 127 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, arts. 26 y 27 del Estatuto General de la Institución, en el Manual Orgánico-Funcional, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

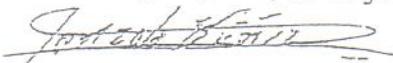
Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2012-DIR-018, de 24 de mayo de 2012.

Atentamente,



María Soledad Barrera
GERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo de Subgerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, DM, 13 de junio de 2012.

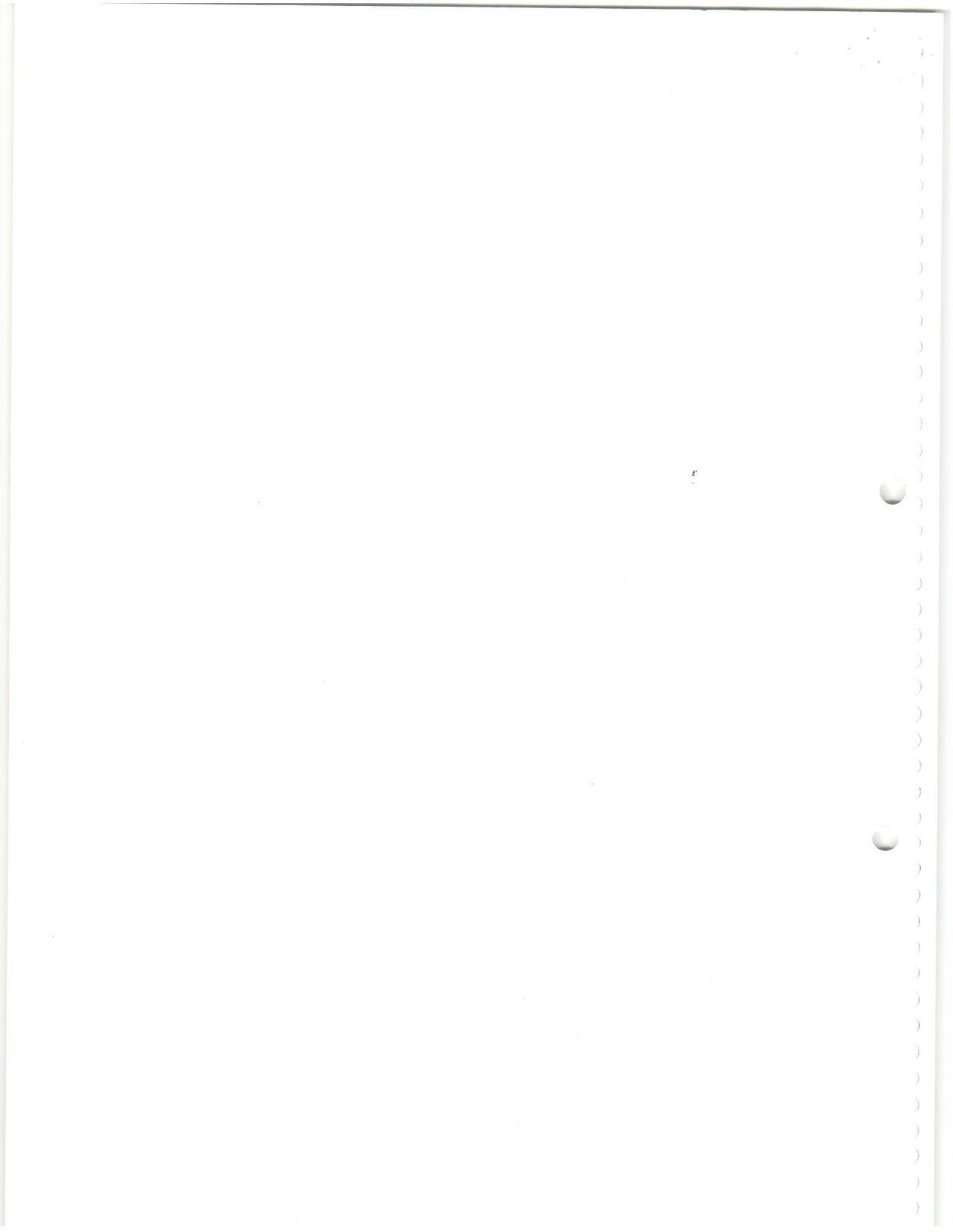


Ing. Gonzalo Fernando Núñez Sánchez
C.C. 1702986892

CERTIFICO.- Que en esta fecha, el ingeniero Gonzalo Fernando Núñez Sánchez, aceptó el cargo de Subgerente General del Banco del Estado y fue

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170298689-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NÚÑEZ SANCHEZ GONZALO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1950-03-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
DIANA VELASCO




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION Y OCUPACION: **ING. CIVIL** V838312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NÚÑEZ ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-22**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

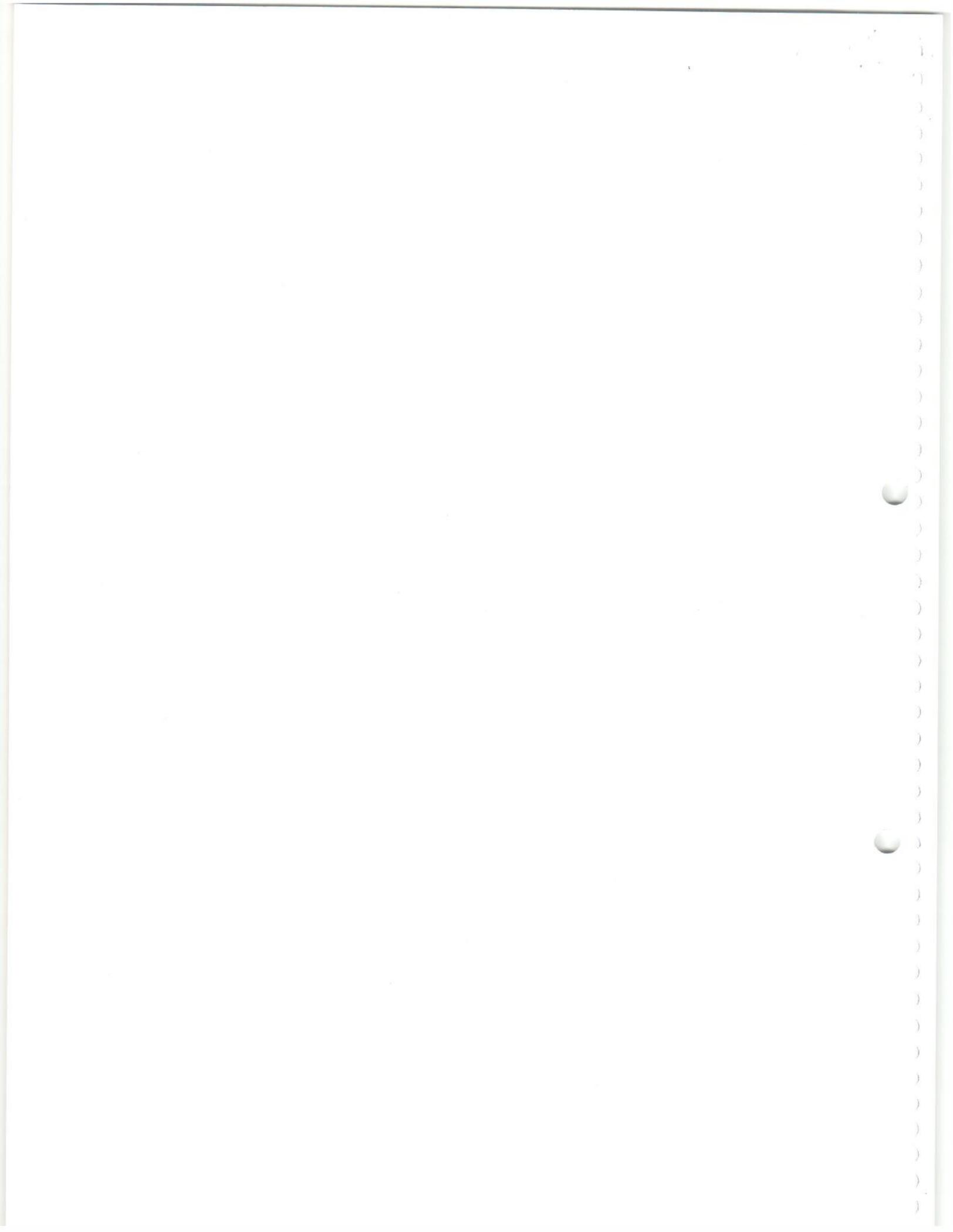
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0287 **1702986892**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NÚÑEZ SANCHEZ GONZALO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **KENNEDY**
 QUITO **4**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA


 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

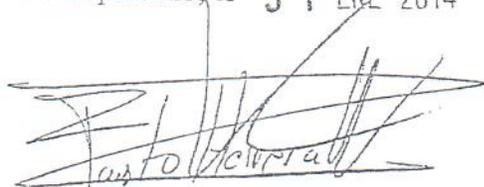
Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

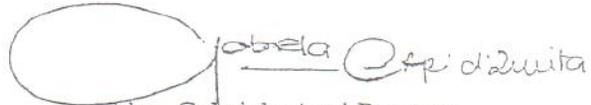


Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC



NOMBRAMIENTO No. 2014-21-150

Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a), b y d) del artículo 125 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultada legalmente mediante Decisión No. 2014-GGE-022 del 06 de febrero de 2014, suscrita por la señora Gerente General, expido el presente nombramiento a favor de:

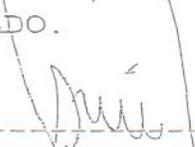
NOMBRE: RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO
CEDULA: 1001229911
PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,
DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE
LA CARRERA DEL SERVICIO PUBLICO)
AREA: SUCURSAL REGIONAL ZONA 1-2-QUITO
TÍTULO PROFESIONAL: DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA: US\$ 4.174.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00850
RIGE A PARTIR DE: 07-MARZO-2014



Econ. Yolanda Carbonell Yonfá, Msc.
SUBGERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL

POSESION DEL CARGO:

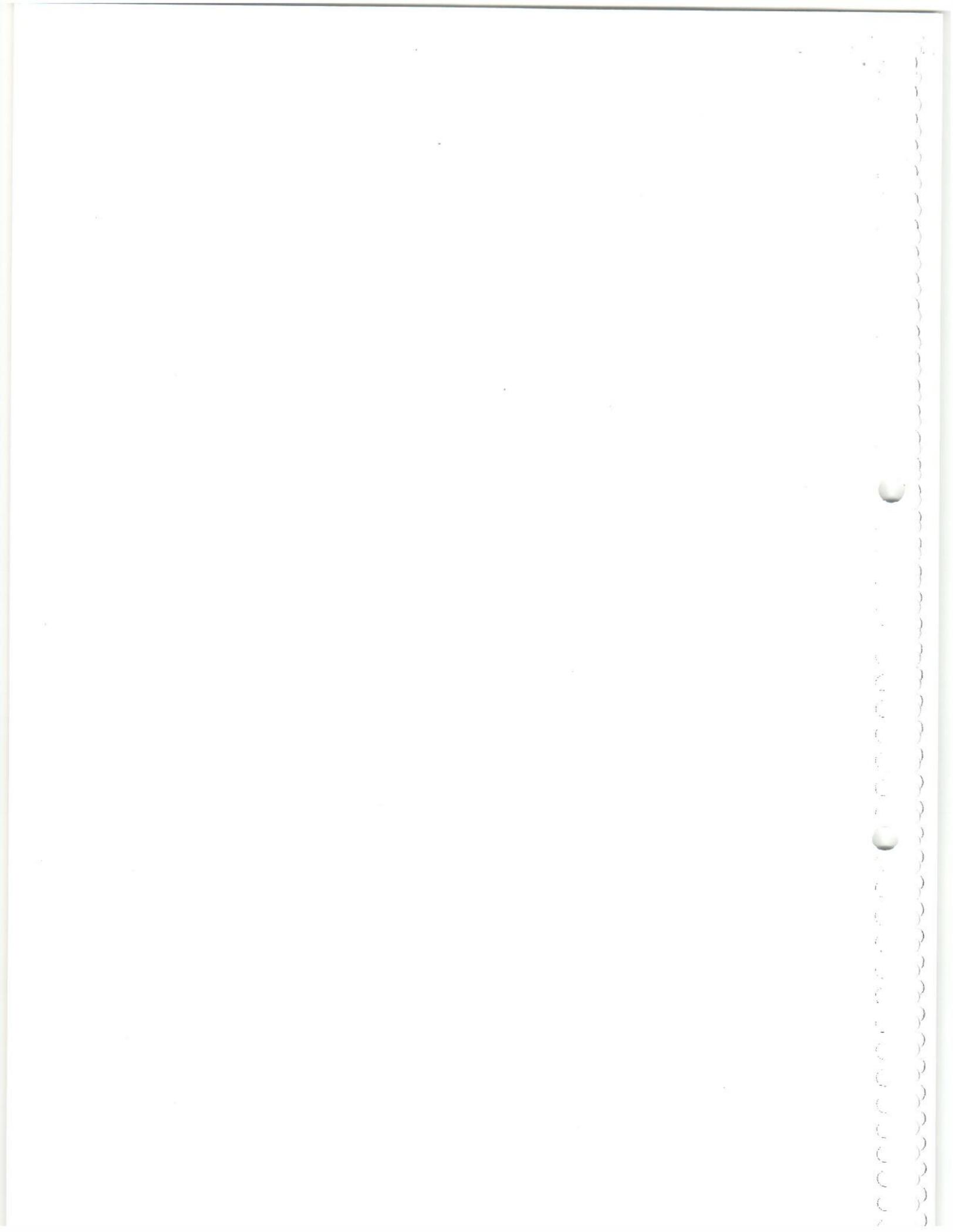
YO, BYRON GUILLERMO RUIZ ROMERO ACEPTO LA DESIGNACIÓN, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL BANCO DEL ESTADO.



BYRON GUILLERMO
RUIZ ROMERO



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
TALENTO HUMANO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ ROMERO
BYRON GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 100122991-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOC. DE LEYES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ PROAÑO GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO EDILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24

(Signature)

(Signature)

E2355n 12

0703 335 *

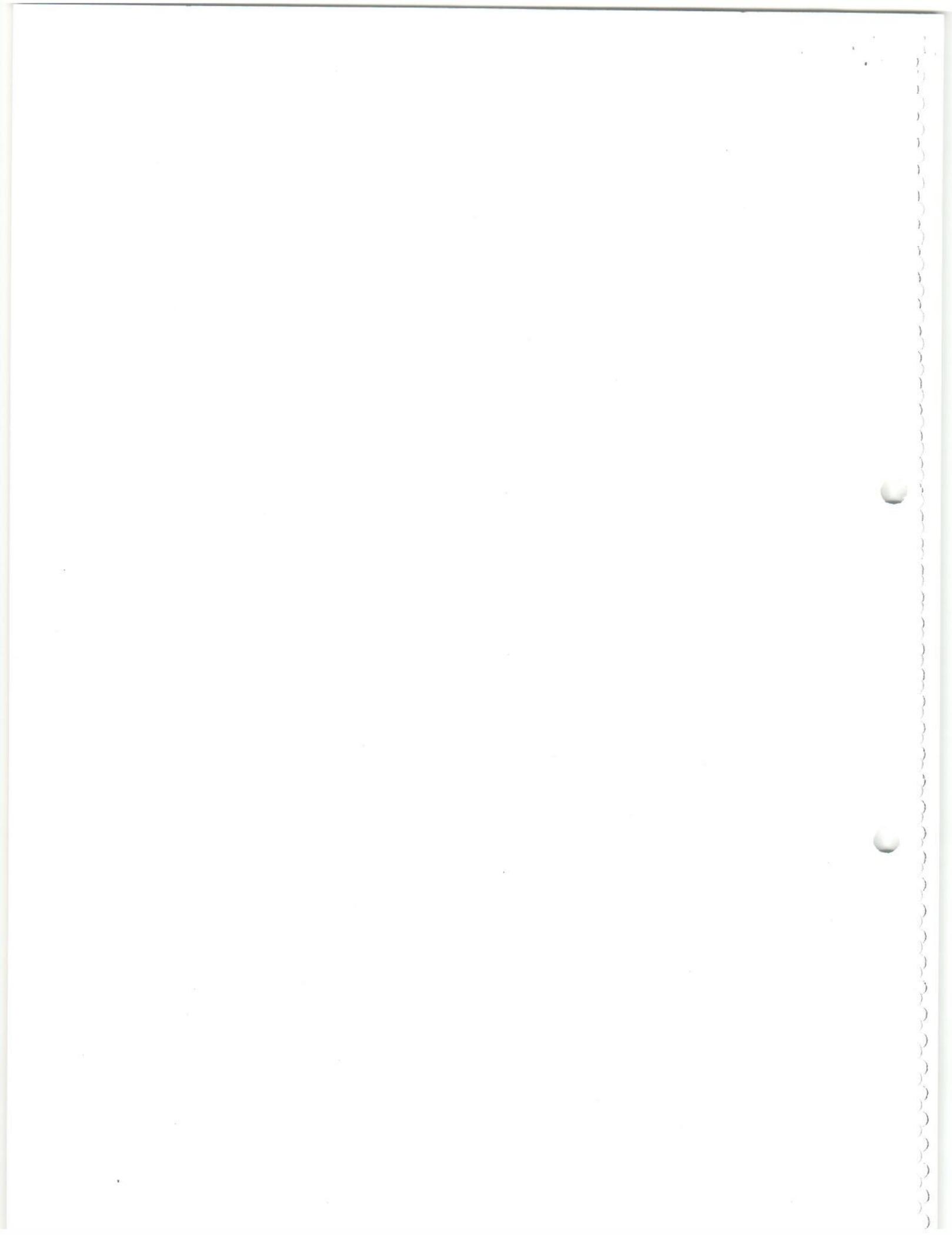
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013
ELECCIONES REGIONALES FEBRERO 2014
013 - 0222
NÚMERO DE CERTIFICADO
RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO
1001229911
CÉDULA

IMBABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Signature)





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Napo

Confiere a

Caixa Curipallo Luis Rodrigo

la credencial de:

*Alcalde del Cantón Carlos Julio Arosemena
Tola*

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Tena, a los 8 días del mes de mayo de 2014

Katya Ponce
VICEPRESIDENTA

Guillermo Ruiz
PRESIDENTE

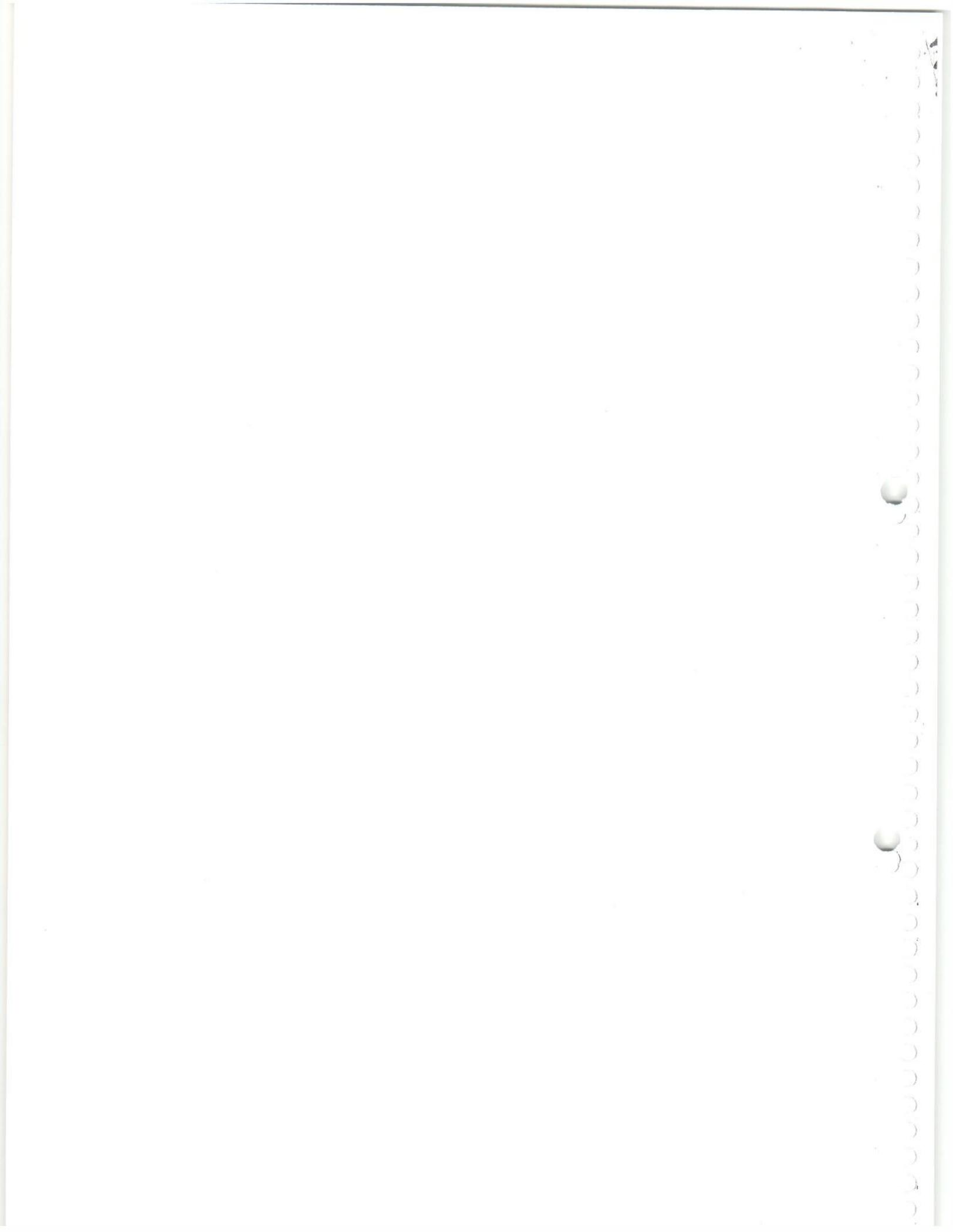
Francisco Cedillo
VOCAL

Hugo Landáxuri
VOCAL

Jennifer Luñiga
SECRETARIA

Carlos Bravo
VOCAL

VOCAL MUNICIPAL DE
C. J. AROSEMENA TOLA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia del Original



1) REPUBLICA DEL ECUADOR	2) ACCION DE PERSONAL N° 01 AUT-GMCJAT 2014 ADMINISTRACION 2014-2019	3)
GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	Decreto <input type="checkbox"/> Acuerdo <input type="checkbox"/> Resolucion <input type="checkbox"/> N° <input checked="" type="checkbox"/> Fecha: 08.MAY-2014	

CAIZA CURIPALLO Apellidos		LUIS RODRIGO Nombres	
4a) Ciudad de Ciudadania 15/05/2014	5b) Libreta o cert. Militar	5c) Comprobante de votación N° 003-0017	5d) Rige a partir de: 15/05/2014

- Nombramiento Provisional
 - Nombramiento Regular
 - Ascenso o traslado
 - Vacaciones
 - Licencia o permiso
 - Renuncia
 - Sanción Disciplinaria
 - Destitución
 - Otro
- PERIODO FIJO

8) EXPLICACION:
ACUERDA:
DE COMPROBADA LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENVIAN EN ESTE DOCUMENTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, DE LA PROVINCIA DE NAPO, EN VIRTUD DEL ART. 147 DEL CONSTITUCION NACIONAL Y DEL ART. 106 DEL CODIGO ORGANICO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EMITIDO EL 14 DE MAYO DE 2014, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SUPLENTERIAS DE COMISARIO SUPLENTE PARA EL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, RESUELVEN: NOMBRAR AL SR. CAIZA CURIPALLO LUIS RODRIGO PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, DE LA PROVINCIA DE NAPO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2014 HASTA EL 14 DE MAYO DE 2019.

9) SITUACION ACTUAL

GOB. MUN. DE CARLOS J. AROSEMENA TOLA

DIRECCION _____

DENOMINACION DEL PUESTO: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

REM. MENSUAL UNIF. USD \$ _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

10) SITUACION PROPUESTA

GOB. MUN. DE CARLOS J. AROSEMENA TOLA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DENOMINACION DEL PUESTO: ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

LUGAR DE TRABAJO: AROSEMENA TOLA

REM. MENSUAL UNIF. USD \$ 4.600,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.05

GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia del Original
LA CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
LIC. IVAN R. PEÑAHERRERA S.
JEFE ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS



Sr. LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



REGISTRO

Nº. 001 AUT-JA-RH-2014 FECHA: 15-MAYO-2014

[Firma] FUNCIONARIO

[Firma] Sra. Janeth Cerda ENCARGADA DE REGISTRO

EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA

EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA

EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA

[Handwritten signature]

SR. JESUS BARRERA ALFARO ALCALDE

EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA

EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA
EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE C. J. AROSEMENA TOLA



GAD MUNICIPAL DE
C. J. AROSEMENA TOLA
SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia del Original
LO CERTIFICO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
150033302-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**CAIZA CURIPALLO
 LUIS RODRIGO**

LUGAR Y NACIMIENTO
**TUNGURANUA
 BAÑOS
 ULSA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1967-09-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
**LIDA JOVANNIA
 CARRILLO MORAY**





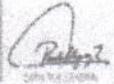
INSTITUCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **BACHILLER** **A1133A1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAIZA ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CURIPALLO JULIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
TENA
2011-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-06-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

002
002 - 0017 **1500333024**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAIZA CURIPALLO LUIS RODRIGO

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CARLOS J. AROSEMENA TOL	1
C. J. AROSEMENA TOLA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		



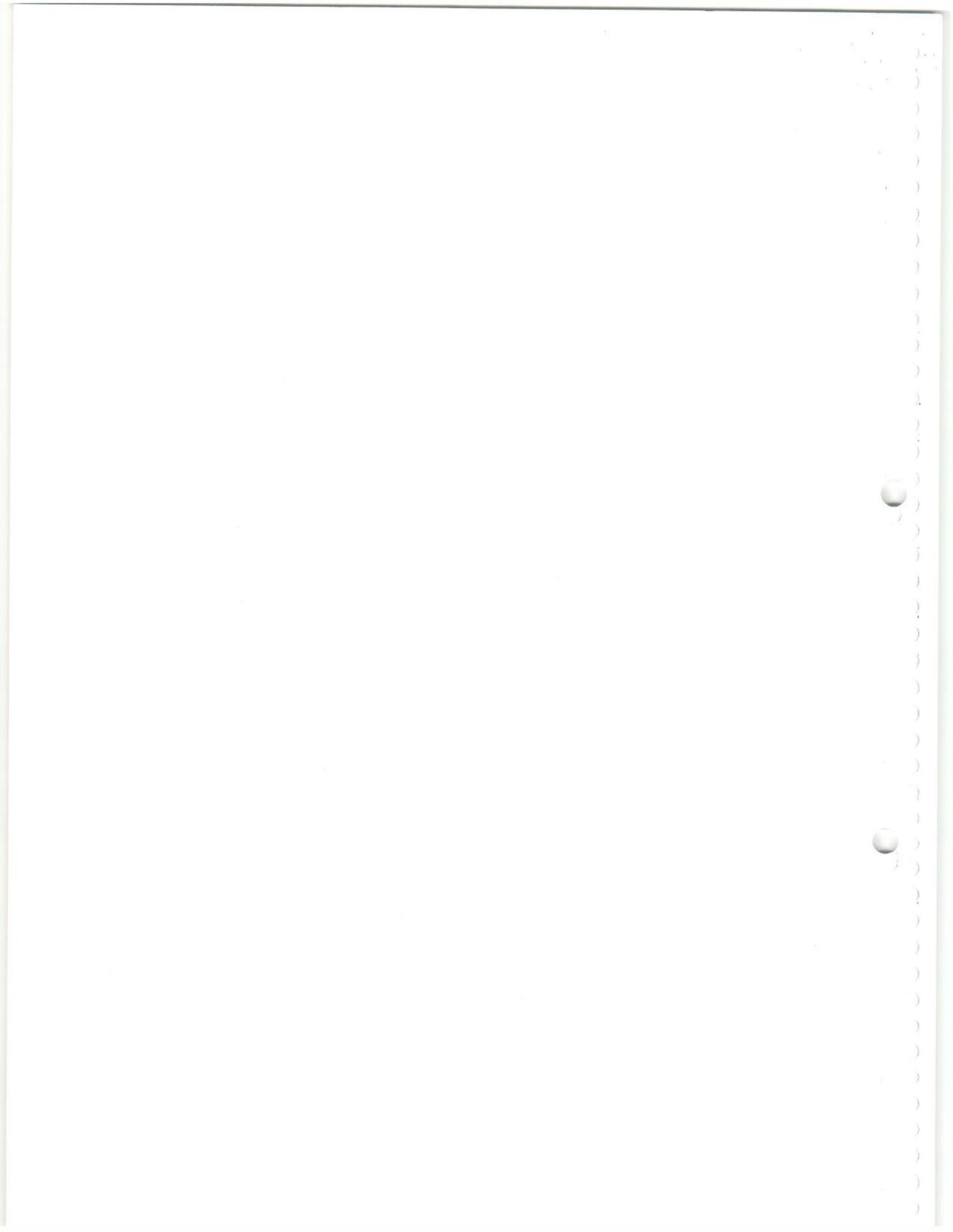
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


GAD MUNICIPAL DE
C. J. AROSEMENA TOLA
SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia del Original
 LO CERTIFICO



SECRETARIO GENERAL





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1560184810001
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VINTIMILLA HERMIDA JORGE RAMIRO
CONTADOR: MOYANO BARRAGAN HENRRY DAVID
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/08/1998
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/07/1999 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 02/04/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: NAPO Canton: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Parroquia: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Numero: S/N Edificio: PATRONATO DE AMPARO
 SOCIAL Referencia ubicacion: A SEISCIENTOS METROS DEL CONTROL POLICIAL Telefono Trabajo: 062853143 Fax: 062853144 Email: gmcjat@andinanet.net
 Telefono Trabajo: 062853007 Telefono Trabajo: 062853169

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
JURISDICCIÓN	1		1
	\ ZONA 2\ NAPO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000043967

Fecha: 18/01/2016 09:35:52 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1560184810001

RAZÓN SOCIAL:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 07/08/1998
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS:

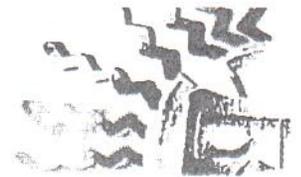
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Canton: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Parroquia: CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Numero: S/N Referencia: A SEISCIENTOS METROS DEL CONTROL POLICIAL Edificio: PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Telefono Trabajo: 062853143 Fax: 062853144 Email: gmcjat@andinanet.net Telefono Trabajo: 062853007 Telefono Trabajo: 062853169



Código: RIMRUC2016000043967

Fecha: 18/01/2016 09:35:52 AM



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-0119-2015
EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que "el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos";

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, publicado en el Registro Oficial 546 de 17 de julio de 2015, dispuso suprimir la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGDEP) y transferir todos las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la UGDEP al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos;

Que a través de la Resolución 111-2015-G de 06 de agosto de 2015, publicada en el Registro Oficial 569 de 20 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Banco Central del Ecuador" a fin de incorporar al Banco Central del Ecuador las dependencias administrativas que permitan la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, y específicamente la Subgerencia de Políticas Legales y Activos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 468 de 16 de septiembre de 2005, se expide el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad por la necesidad de normar e incluir disposiciones que permitan una mayor agilidad y transparencia en los mecanismos de negociación de activos inmobiliarios y mobiliarios de rápida depreciación de las instituciones financieras en saneamiento;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Banco Central del Ecuador



Artículo 20.- Delegar al Director Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- 3) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.
- 4) Intervenir en la suscripción de instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

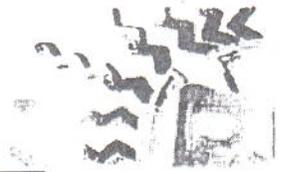
Artículo 21.- Delegar al Director de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 22.- Delegar al Director Nacional de Cumplimiento, o quien haga sus veces para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente, la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad, horas extraordinarias y suplementarias vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, del personal a su cargo.

Artículo 23.- Delegar a la Directora Nacional de Riesgos de Operaciones, o quien haga sus veces, para:



Sonia Augusta González Vinueza	1705015590	Operador del Sistema	Quito
Carolina Isabel Mantilla Rosero	1717089450	Operador del Sistema	Quito
Ana Antonieta Saldamiaga Sánchez	1706927009	Operador del Sistema	Quito
Ana Belén Cabezas Martínez	1724409881	Operador del Sistema	Quito

Los operadores del sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

SEGUNDA.- Ratificar todas las actuaciones de los funcionarios delegados en la presente Resolución, desde 12 de agosto de 2015 hasta la presente fecha.

TERCERA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

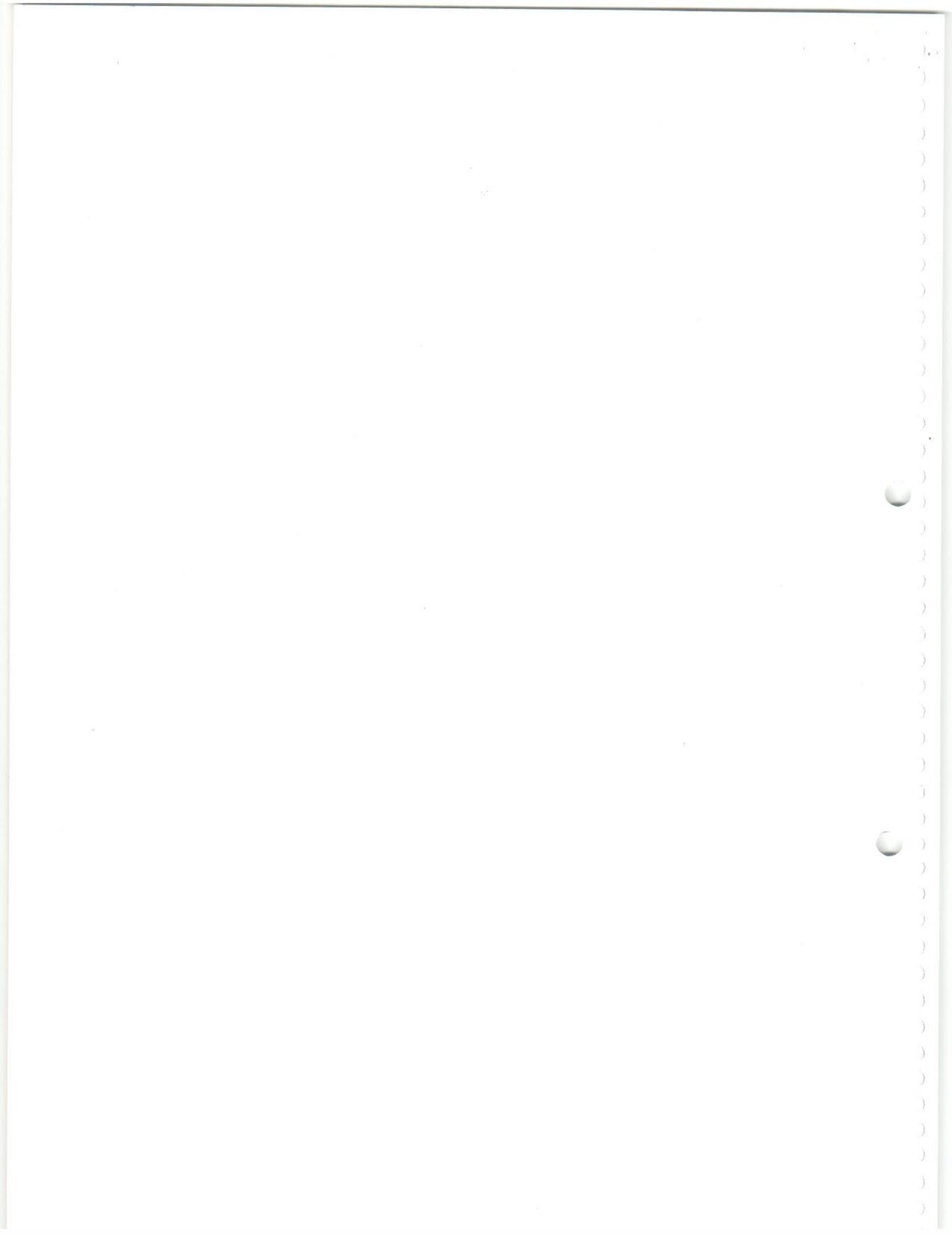
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-113-2015 de 02 de octubre de 2015; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de octubre de 2015.

Firmado Digitalmente por DIEGO ALFREDO MARTINEZ
VINUEZA
Razon Social: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Cargo: GERENTE GENERAL
Hora local: 30/10/2015 10:58

Econ. Diego Martínez Vinueza
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CERTIFICACIÓN

El concejo Municipal del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en sesión ordinaria realizada el día 09 de diciembre de 2015, con la presencia del concejo Municipal resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones.

- 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco del Estado, por el valor de USD 421.000,00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, destina a financiar la: **“CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNÍ KOTONA Y EL SECTOR RURAL DE ISHPINGO, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO”**.
- 2.- la obligación presupuestaria para el servicio de crédito y de la cosnt5raparte.
- 3.- Autorizar al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios
- 4.- Autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente TR N° 01220801, que mantiene el GAD municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en el banco central el Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el banco del estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente al aprobado y,;
- 5.- Autorización al representante legal para suscribir el oficio de orden de débito automático, al Banco Central del Ecuador para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

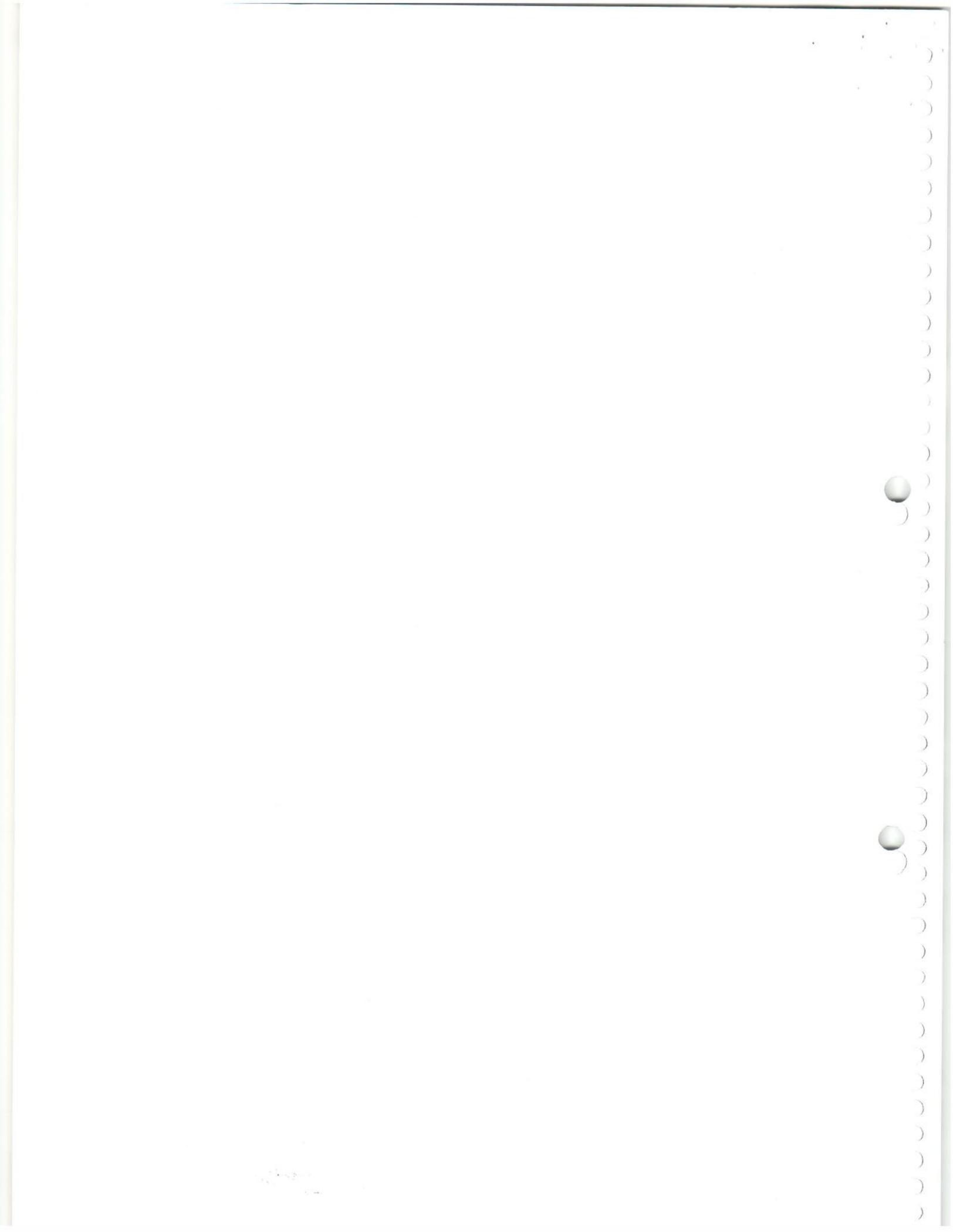
Lo certifico,

Arosemena Tola, 18 de enero del 2016

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL



Gualli B.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Dirección Financiera

CERTIFICACIÓN

El suscrito Ingeniero José Hernán Chulde Naranjo DIRECTOR FINANCIERO del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, certifica:

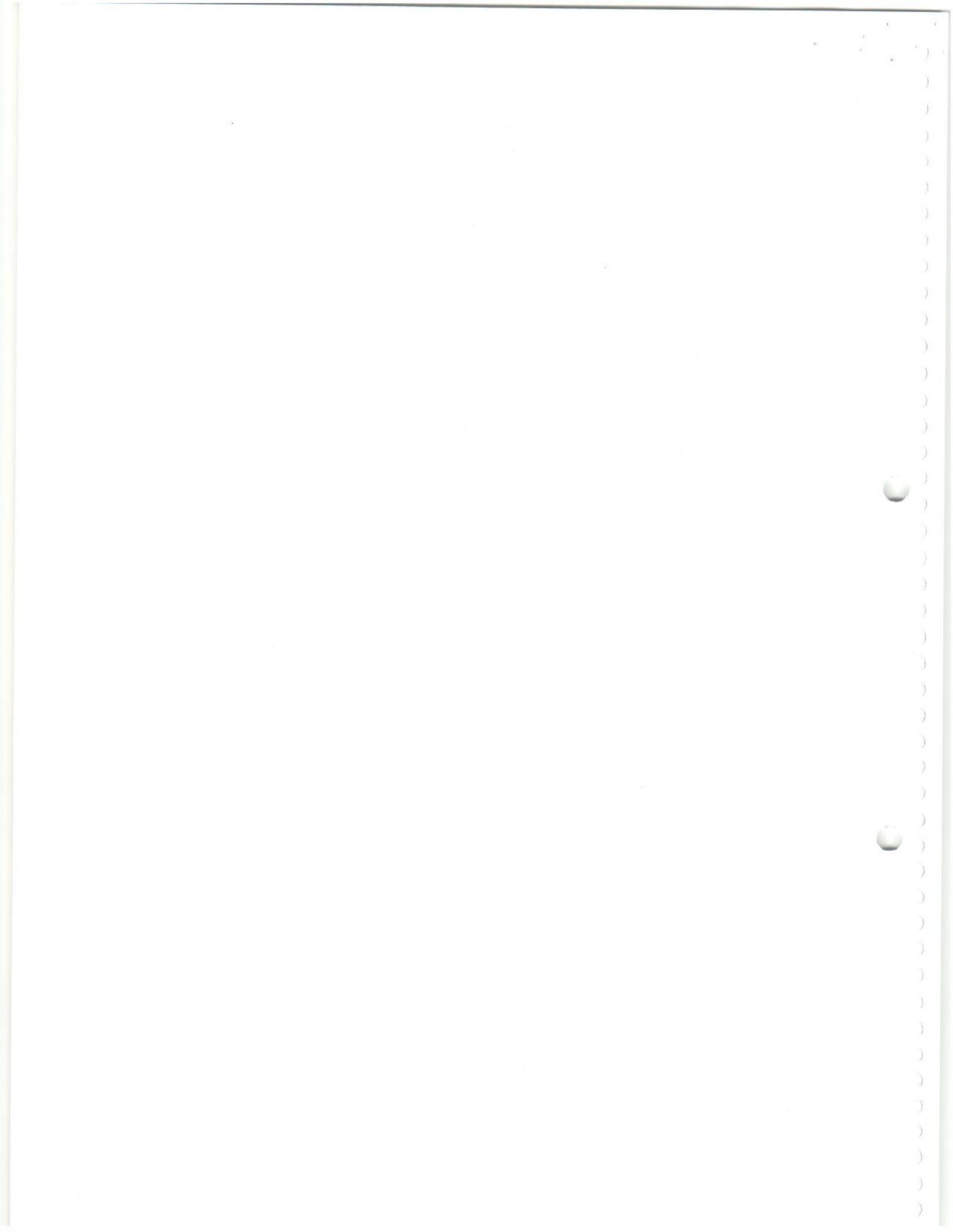
Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta N° 01220801, la misma que en sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 080, resolvió comprometer para el servicio del fideicomiso del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNÍ KOTONA Y EL SECTOR RURAL DE ISHPINGO, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO"**.

Carlos Julio Arosemena Tola, 20 de enero de 2016

Atentamente,

Ing. José Hernán Chulde Naranjo.
DIRECTOR FINANCIERO.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Oficio 0018-A

Carlos Julio Arosemena Tola, 18 de enero de 2016

Doctor

Byron Ruiz Romero.

**GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL QUITO
DEL BANCO DEL ESTADO.**

Quito.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y desear el mejor de los augurios en la función que desempeña.

Habiendo suscrito el Banco del Estado y el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, el convenio de asignación de recursos, destinados a financiar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO PUNÍ KOTONA Y EL SECTOR RURAL DE ISHPINGO, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO"**, por la suma de 421.000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y contando con el consentimiento expreso del concejo municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, efectuada en sesión celebrada el 09 de diciembre de 2015; autorizamos para que en caso de no utilizar los valores concedidos por el Banco del Estado, en los fines previstos con cargo a los recursos no reembolsables o de incumplir las obligaciones establecidas, al solo aviso del Banco del Estado el Banco Central del Ecuador proceda a efectuar el débito correspondiente de la cuenta N° 01220801, perteneciente a la municipalidad de Arosemena Tola, para la cancelación de los valores correspondientes, particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración me suscribo.

Cordialmente

**Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE**



Elaborado por: Gualli B.

SRZ1420221416 12114

